



ESTADO QUARTO, VEINTI
PARAVIBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI

Joseph de la Parra de. N.º del Rey N.º de los
N.º de la Camara de. N.º de la Real Audiencia de
fue como q. Decreto de los S.ºs Condes J.º de. N.º de
ella; oy de la s.ºa fue admitido q. Ver. de la dicha Villa Juan
Canales por q. elos de la de fortuna en virtud de se
presentado para ello por su Parte, y Comunal Oveino et amand
dad de su propia En los Regimientos de N.º Contribucion
para quietenga Prevenue sea hauido q. tal. Como parece de
dho Acuerdo que queda en esta Ayuntamiento. Aqueme
de suyo en fee de ello en conformidad de lo mandado por
dho Acuerdo y Pedido q. la Parte Doy el presente que sigue
y firmo en la dicha Villa de N.º a die y ocho dias del
Mes de Diciembre de mill setecientos Oveino y cinco años



Joseph de la Parra de

